



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC

Asunción, 17 de abril de 2024.

DICTAMEN N°: 22/2024.

1. **ORIGEN:** Comando del Ejército y Unidades Componentes.
2. **ASUNTO:** Dictamen sobre Precios Referenciales.
3. **REFERENCIA:** Licitación Pública Nacional N° 03 “Adquisición de Artículos de Ferretería, Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores Varios, con ID N.º 442.868.

4. ANALISIS:

- a. Visto la necesidad de Adquirir Artículos de Ferretería, Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores Varios para el Comando del Ejército y Unidades Componentes, conformidad al Presupuesto aprobado para el Ejercicio fiscal 2024 y las documentaciones remitidas para dar inicio al presente proceso.
- b. La Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7.021/2022, la cual en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la Administración Central del Estado, Entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7.021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.
- c. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N.º 2 – Comando del Ejército, ha verificado las documentaciones remitidas por las unidades solicitantes, comprobando que lo enviado se adecua a los aspectos que se deben tener en cuenta para la elaboración de los precios de referencia, los cuales se mencionan a continuación: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:
 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo
 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.



3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas.
 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo
- d. Al respecto, las Unidades solicitantes utilizaron los puntos N° 2,3 y 4, de la Resolución 454, a los efectos de determinar los precios de referencia.

5. CONCLUSION:

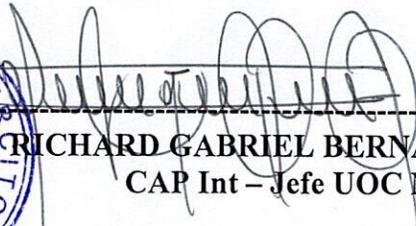
Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

6. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación.

Es mi dictamen.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
CAP Int – Jefe UOC N° 2